formación profesional NAVARRA

lanbide heziketa NAFARROA

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA PARTE OPTATIVA

Departamento de Educación – *Hezkuntza Departamentua*

Dirección General de Educación y Formación Profesional
Hezkuntzako eta Lanbide Heziketako Zuzendaritza Nagusia

Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional
Lanbide Heziketaren Plangintza eta Integraziorako Zerbitzua

Edición v.1: Septiembre de 2026 – *1.b-edizioa: 2026 iraila*

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA PARTE OPTATIVA

Dirección del centro docente

CRITERIO. El reconocimiento será total cuando la formación acreditada cubra suficientemente el volumen y la finalidad formativa de la parte optativa; será parcial cuando exista correspondencia relevante pero insuficiente para cubrirla íntegramente.

1. Identificación

Persona interesada:	
Ciclo / grado / curso:	
Centro:	
Referencia expediente:	
Curso(s) / actividad(es) acreditada(s):	
Duración acreditada:	

2. Valoración

Contenido y alcance relevante:	
Relación con sector productivo / competencias transversales de empleabilidad:	
Cobertura respecto de la finalidad de la parte optativa:	☐ Suficiente para reconocimiento total ☐ Relevante pero parcial ☐ Insuficiente

3. Decisión

☐ RECONOCER TOTALMENTE la parte optativa.

☐ RECONOCER PARCIALMENTE la parte optativa.

☐ DESESTIMAR el reconocimiento.

Alcance reconocido:	
Parte que deberá cursarse, si el reconocimiento es parcial:	
Expresión académica:	RCN, salvo previsión normativa expresa en contrario.

Alcance reconocido:	
Calificación numérica:	No procede, salvo previsión normativa expresa.

4. Efectos y registro

La resolución produce exclusivamente los efectos reconocidos. No constituye una calificación del aprendizaje desarrollado en la matrícula actual. Se vinculará al expediente y se incorporará a Educa o al soporte provisional. El equipo docente respetará su alcance sin revisarlo, ampliarlo o reducirlo.

Dirección del centro Nombre y firma: _____ Fecha: ____ / ____ / _____

Base normativa: artículo 58.5 y 58.6 y anexo XIII de la Orden Foral 46/2026, de 25 de septiembre; anexo II, apartados 30 y 32, de la Resolución 668/2026, de 1 de octubre. Pie de recursos/revisión: incorporar el que proceda.